

para el día 10-6-83, volviéndose a aplazar, también a petición de la empresa, para el día 17-6-83, llegado el día indicado, no se personó ni aportó la documentación que se le había solicitado.

Tal comportamiento se considera acto de obstrucción a la labor inspectora, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.c) y g) del Decreto 2122/71, de 23 de julio, obstrucción que ha de calificarse como muy grave en grado máximo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2.2 y 2.3 del Decreto 799/71, de 3 de abril. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinticinco mil pesetas (25.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 799/71, ya citado."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de obstrucción

III.B.279

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Emilio Urraca Rudiez, con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey, 48, de Logroño, y dedicada a la actividad de construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Obstrucción n.º 551/83, de fecha 7-10-83, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que la Empresa de referencia fue citada para su comparecencia en esta Inspección el día 11-8-83, no compareciendo ni alegando causa alguna que justificase su ausencia, lo que supone obstrucción a la labor inspectora de conformidad con el artículo 14.c) del Decreto 2122/71, de 23 de julio, calificándose la falta como grave en grado máximo. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinticinco mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto de 3-4-71."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente cumplimentado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.280

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Racing Pub, S.A., con último domicilio conocido en c/ Chile, 16-bajo, de Logroño, y dedicada a la actividad de hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 203/83, de fecha 12-7-83, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1-6-78 a 31-12-78 por la trabajadora Mª Teresa Pinillos Galilea, limpiadora, según salario mínimo interprofesional vigente en cada período, más prorrate de 60 días por las dos extraordinarias. En accidentes según salario mínimo interprofesional vigente en cada período. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional 1ª y 2ª, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende incluido el 20% de recargo por mora a la cantidad total de ochenta mil trescientas cincuenta y seis pesetas (80.356).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días hábiles puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.281

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Racing Pub, S.A., con último domicilio en c/ Chile, 16-bajo, de Logroño, y dedicada a la actividad de hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 204/83, de fecha 12-7-83, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1-1-79 a 31-12-79 por la trabajadora Mª Teresa Pinillos Galilea, limpiadora según salario mínimo interprofesional vigente en cada período más prorrate de 60 días por las dos extraordinarias. En accidentes según salario mínimo interprofesional vigente, en cada período. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo, y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 20% de recargo por mora a la cantidad de ciento treinta y seis mil doscientas cuarenta y cinco pesetas (136.245).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.282

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Racing Pub, S.A., con último domicilio conocido en c/ Chile, 16-bajo, Logroño, y dedicada a la actividad de hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 205/83, de fecha 12-7-83, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1-1-80 a 31-12-80 por la trabajadora María Teresa Pinillos Galilea, limpiadora, según salario mínimo interprofesional vigente en cada período, más prorrate de 60 días por las dos extraordinarias. En accidentes según salario mínimo interprofesional vigente en cada período. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Seguridad Social 1ª y 2ª, Formación Profesional, Fondo de Garantía, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 20% de recargo por mora a la cantidad total de ciento sesenta y tres mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas (163.468).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.283

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Racing Pub, S.A., con último domicilio conocido en Chile, 16-bajo, Logroño, y dedicada a la actividad de hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 206/83, de fecha 12-7-83, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1.1.81 a 31.12.81, por la trabajadora Mª Teresa Pinillos Galilea, limpiadora, según salario mínimo interprofesional vigente